RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL DEL CONTRATO NET973711/1 "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO PORTAL DEL EMPLEADO EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA".

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero de 2019, la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (abreviadamente la AGENCIA) y AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., suscriben el contrato NET973711/1 "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO PORTAL DEL EMPLEADO EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA", por un importe de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (126.472,05 €), IVA NO INCLUIDO y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, a partir de la Orden de Inicio con fecha 21 de enero de 2019 dada por la AGENCIA.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de enero de 2020, se resuelve por el órgano de contratación la ampliación por CUATRO (04) MESES del plazo de ejecución del referido contrato, sin repercusión económica alguna en el importe del contrato y en el resto de compromisos adquiridos, firmándose en la misma fecha, la correspondiente adenda entre las partes.

TERCERO.- Con fecha 21 de mayo de 2020, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato por TRES (3) MESES, como consecuencia de los retrasos provocados por la emergencia sanitaria de COVID-19, en la ejecución de algunos desarrollos que forman parte de la Fase 2 de la implantación (cl. 7.1 PPT), estimando el tiempo necesario para la ejecución de los desarrollos pendientes en TRES (3) MESES.

CUARTO.- En respuesta a la solicitud del contratista, con fecha 21 de mayo de 2020, se emite Informe al efecto por el Área de Tecnologías de la Información, en el que se indica que por las circunstancias que se describen en el referido Informe y a petición de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., resulta necesario realizar una ampliación del plazo de contrato vigente por un periodo de TRES (3) MESES, justificando dicha ampliación en el hecho de que los trabajos de desarrollo del nuevo portal del empleado se han visto afectados por la declaración del estado de alarma por causas principalmente no achacables al proveedor, ya que ha sido materialmente imposible ejecutar dichos trabajos por los siguientes motivos:

- Por un lado la declaración del estado de alarma el pasado día 14 de Marzo, ha obligado a dedicar casi la totalidad del personal del Área de Tecnologías de la Información a trabajar en las tareas que han facilitado que un importante porcentaje de la plantilla de la Agencia (casi 1.100 personas) hayan podido desarrollar su trabajo en modalidad no presencial.

- Por otra parte, la necesaria generación de contenidos para el nuevo Portal SENDA y la aportación de requerimientos que se demandaba de las distintas unidades organizativas se ha visto totalmente interrumpida en este periodo de confinamiento.

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.
Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación:h76jloTX/5zlHkqkld5tbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	02/06/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	h76jloTX/5zlHkqkld5tbg==	PÁGINA	1/3

h76jloTX/5zlHkqkld5tbg==

QUINTO.- Con fecha 26 de mayo de 2020, se emite informe favorable por la Subdirección de Servicios Jurídicos a la ampliación del plazo solicitada.

SEXTO.- Se ha emitido la correspondiente Propuesta de Resolución de la Dirección de Servicios Corporativos, por la que se manifiesta la procedencia de la ampliación del plazo del contrato en los términos solicitados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16 g) de los Estatutos de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia como órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- El contrato de referencia es de naturaleza administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dada la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciéndose en su Disposición Adicional Tercera apartado 1 que *"Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo"* y continúa diciendo en el apartado 2 que *"La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".*

CUARTO.- Establece el artículo 34.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, bajo la rúbrica "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19" para los contratos públicos de servicio que no sean de de prestación sucesiva, lo siguiente: "*...cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato.*

Adicionalmente, en los casos a que se refiere este apartado en su primer párrafo, los contratistas tendrán derecho al abono de los gastos salariales adicionales en los que efectivamente hubiera incurrido como consecuencia del tiempo perdido con motivo del COVID-19, hasta un límite máximo del

Código Seguro de verificación:h76jloTX/5zlHkqkld5tbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	02/06/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	h76jloTX/5zlHkqkld5tbg==	PÁGINA	2/3

h76jloTX/5zlHkqkld5tbg==

10 por 100 del precio inicial del contrato. Solo se procederá a dicho abono previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad y cuantía por el contratista de dichos gastos".

QUINTO.- En el presente caso y como se desprende del Informe de fecha 21 de mayo de 2020, emitido por el Área de Tecnologías de la Información, responsable del contrato, la demora en el cumplimiento de los plazos del contrato no ha sido por causas imputables al contratista, sino por el fuerte impacto que la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo de 2020 ha tenido en la actividad habitual de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en general y del Área de Tecnologías de la Información en particular, afectando de manera considerable en los trabajos de desarrollo del nuevo portal del empleado.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos descritos,

RESUELVO

PRIMERO.- La ampliación del plazo de ejecución del contrato NET973711/1 "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO PORTAL DEL EMPLEADO EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA", suscrito entre la la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA y AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A. por TRES (03) MESES, a contar desde el 21 de mayo de 2020, fecha de finalización del plazo de vigencia del contrato.

SEGUNDO.- En el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el levantamiento de los plazos administrativos ordenado por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.habrá de solicitar el abono de los gastos que considere ajustado a derecho conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Sólo se procederá a dicho abono por la Agencia, previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad y cuantía por el contratista de dichos gastos, procediéndose mediante la tramitación de un expediente administrativo ordinario, siendo el plazo de resolución de tres meses desde su inicio, debiéndose informar a la persona interesada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.
Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación:h76jloTX/5zlHkqkld5tbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	02/06/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	h76jloTX/5zlHkqkld5tbg==	PÁGINA	3/3

h76jloTX/5zlHkqkld5tbg==